

las mayores entradas á que ha dado lugar la moderacion del impuesto; por consiguiente, que el público resulta beneficiado verdaderamente.

Se declama justamente contra la embriaguez, y sus estragos; pero noto que se le atribuye al pulque en la mayor parte, diciendo haberse aumentado los sitios en que se expende; y yo advierto, que exceden en mucho las vinaterías en que se venden los demas licores, y entre ellos el chinguirito, que en menor porcion y á menor costo, embriaga mas, y aun envenena á los que lo frecuentan; pues bien se sabe los muchos que mueren con el uso frecuente de esta bebida, ya porque para darle fuerza algunos de los que venden le mezclan ingredientes perjudiciales á la salud, ó ya por la ignorancia ó incuria de los que lo extraen en alambiques de cobre mal estañados, que dan lugar á la formacion del cardenillo que se disuelve en el licor, y es uno de los venenos mas activos contra la economia animal. Por todo lo cual, soy de opinion que el pulque, como indigeno y medicinal, si se agrava, no sea mas que las bebidas embriagantes, y en la mayor parte extranjeras.

El sr. Conde del Peñasco opinó, que debia volver el expediente á la comision para que se enterara de los documentos que habia presentado.

El sr. Bocanegra sostuvo tambien que volviera á las comisiones reunidas de hacienda y legislacion para que formen un proyecto comprehensivo de los demas licores; y habiendo el sr. Echarte apoyado el mismo concepto, haciendo ver la injusticia con que se han perseguido los licores del país, como si no fuese lo mismo embriagarse con pulque ó chinguirito, y aguardiente de España ó vino; se preguntó si el asunto estaba suficiente discutido, y declarado que sí, se decidió que no habia lugar á votar el dictámen, y que volviera á las comisiones reunidas de hacienda y legislacion para que propongan un proyecto comprehensivo de todos los demas licores, con vista de las observaciones hechas en la discusion.

El sr. Terán pidió, que se les recomendará el mas pronto despacho; y el

sr. Zebadúa, que se les previniera que presentaran sus trabajos precisamente para la sesion extraordinaria del viernes inmediato; y como el sr. Osorez manifestase que el tiempo era sumamente angustiado, quedaron entendidos de presentarlos á la mayor brevedad.

Se leyó y puso á discusion otro dictámen de la extraordinaria del ramo, extendido á consecuencia de indicacion del gobierno, sobre que se restablecieran las contribuciones al pie en que se hallaban antes de la independencia, mientras se sistemaba la hacienda nacional; y la comision indicaba, que en su concepto debia ante todas cosas, discutirse este proyecto del ministerio, con lo que se ahorraria el examen de otros varios, ó se evitaria el que aprobado uno de ellos, se tuviera que abandonar de resultas de la íntegra reposicion de las contribuciones que se cobraban próximamente á la independencia.

El sr. Ortega observó, que en el dictámen no se fijaba proposicion ninguna que se pudiera discutir; y el sr. Mendiola agregó, que el dictámen era en efecto general ó indeterminado para poder entrar en su discusion, lo cual apoyó el sr. Zebadúa diciendo, que aunque el gobierno proponia en general el restablecimiento del sistema anterior de contribuciones, el Congreso para decretarlas necesitaba saber cuales eran éstas, en qué cantidad se exigian, los ramos sobre que gravitaban, y otros datos sin los cuales el Congreso no podria formar juicio de qué sistema era éste, y si aquellas contribuciones eran bastantes, inferiores ó excesivas, atendido el estado actual de la nacion; y que solo el gobierno podia dar estos datos indispensables, por lo que era de opinion que se pasase el expediente, á fin de que recibiendo la ilustracion necesaria, volviera á la comision, y ésta pudiese con algunas luces extender su parecer. En consecuencia se mandó volver el dictámen á la comision para que detalle el proyecto de que habla, pidiendo al gobierno los datos que necesite, y asociándose en sus conferencias con el ministro de hacienda.

El sr. Terán indicó, que para siste-

mar la hacienda eran necesarios conocimientos estadísticos que debian dar las diputaciones provinciales; y en atencion á haber el sr. Presidente contestado que podia hacer proposicion para que corriera sus trámites, el sr. Becerra manifestó, que el gobierno habia circulado orden á este efecto hacia cinco ó seis meses, y que era regular que á esta fecha estuviesen adelantados estos trabajos.

El sr. Bustamante (D. Javier) apoyó este concepto, y el sr. Esteva dijo: que sabia que ya estaba aquí la estadística de su provincia de Veracruz; y en conclusion, se acordó, que se pregunte al gobierno el estado en que se halla esta materia; y se levantó la sesion á las nueve de la noche.

SESION

del día 10 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta para su discusion con el siguiente dictámen de la comision de relaciones exteriores.

“Señor:

“El asunto que presenta la comision de relaciones exteriores á la discusion de V. Sob. es el mas nuevo y complicado que se puede someter á su consulta. El antiguo reino de Guatemala desorganizado y disuelto por el movimiento generoso de su independencia se presenta en nuestra escena política bajo diferentes aspectos, según los intereses y deseos de cada una de sus provincias. Al soberano Congreso, prudente apreciador de estos grandes intereses, toca el dar una resolucion capaz de unir y consolidar para en adelante el estado de estos pueblos, poniendolos á cubierto de las vicisitudes destructoras que esperimentarian, si con mano robusta no acudiesemos á establecer su paz, concordia y felicidad. La comision en su anterior dictámen, leido en la sesion de 18 de mayo, nimamente escrupulo-

sa del derecho social de cada pueblo, habia consultado al soberano Congreso que se esperase á la venida de aquellos diputados, para resolver el grande asunto de su futura estabilidad política; pero permaneciendo y agravandose de momento en momento las convulsiones y desavenencias de aquellas provincias, y ocurriendo nuevos fundamentos para dar pronta resolucion á este grave negocio, ha creido reformar su opinion, conformandola con la generosidad expresada por los mismos interesados.

“El antiguo reino de Guatemala desorganizado y disuelto, como ya queda asentado, dió lugar á que aquellas provincias explicasen sus deseos con entera libertad; así es que el pronunciamiento de la mayor parte de ellas por la union al imperio mexicano, ni puede ser mas franco, ni mas ilimitado. La provincia de Chiapa ha manifestado de un modo incontrovertible que es su voluntad determinada la agregacion al imperio mexicano; voluntad que ha sido aceptada y proclamada por la junta gubernativa del imperio. Nicaragua y Costa-Rica han hecho la misma declaracion, corroborada enérgicamente por las instrucciones que aquella diputacion provincial y ayuntamiento de Leon de Nicaragua han dado al Dr. D. Juan José Quinones, diputado en el seno de V. Sob. Comayagua se halla en el mismo caso, según se expresa el gobierno de Guatemala en su acta de 5 de enero. La misma declaracion han hecho Quesaltenango, Sololá y otros muchos pueblos; y para confirmar y dar mas peso á esta tendencia general la misma Guatemala pronunció su adhesion al imperio aunque con restricciones de tiempo, y pretendiendo que sus antiguas provincias conservasen con ella la integridad que ha reinado por lo pasado.

“La comision encuentra nueva fuerza en las instrucciones y acta con que la provincia de san Salvador autorizó al sr. Mayorga, diputado á este soberano Congreso por la de Chiquimula, á fin de que promoviera sus intereses cerca de este supremo gobierno. Ha examinado además, la representacion que con fecha 4 del presente, han dirigido á V. Sob. los señores Lindo y Bosque, diputados que se nombran por la provincia de Honduras; y ha podido mucho en su

concepto la casi totalidad con que se han manifestado por la union al imperio los ayuntamientos de Goatemala en consejo abierto, y asi mismo otras corporaciones y tribunales que expresaron iguales sentimientos, en virtud de una propuesta dirigida á aquel gobierno, por S. M. el Emperador, siendo presidente de la regencia. La comision deseosa de pulsarlo y prevenirlo todo, para fundar su dictámen, ha tenido en consideracion las observaciones que varios diputados hicieron en la sesion del 6 del próximo pasado, sobre la situacion anárquica y lamentable en que se hallan las provincias que formaban anteriormente el reino de Goatemala; de todo lo cual y por lo que de sí arroja el expediente, deduce la imperiosa urgencia en que nos hallámos de tomar medidas tan prontas como eficaces que corten aquellos males. Si la comision desde el principio no se inclinó á dictaminar como lo hace al presente, fué solo por que, además de los motivos que lleva indicados, jamas se le pudiese imputar por algun genio maligno la mas remota idea de que fuesé su intencion adoptar medidas arbitrarias ó contradictorias con la libertad imprescriptible de los pueblos. Pero la incorporacion de los representantes de aquellas provincias en el seno de V. Sob.^a dilata sus desgracias, los clamores de sus agentes se multiplican, y dar lugar al incremento de la ruina de aquel pais, ni es del honor, ni del interés de la nacion que representamos. Sin estos fundamentos, en nuestra opinion de mucho peso y trascendencia, la comision persistiría en que viniesen al Congreso los restantes de aquellos diputados, á fin de ventilar la nueva agregacion definitiva de aquellas provincias, teniendo presente la condicion con que la junta provisional de Goatemala, más bien que los pueblos, ha marcado su agregacion al imperio. Pero como esta condicion se reduce á que la agregacion se entienda sin perjuicio de los derechos que aquellas provincias tienen para constituirse en estado independiente, cuando sus necesidades lo requieran, y por su naturaleza es inherente de toda asociacion de esta especie, no hay necesidad de esperarla formalmente. El objeto de toda la sociedad es la felicidad general, fundada en la conservacion de los derechos individuales: mientras

aquella felicidad es compatible con la asociacion de muchos pueblos, su union es íntima, porque resulta de ella el aumento de accion, que recursos reunidos prestan al resorte que impulsa su prosperidad, ó rechaza las agresiones exteriores; pero luego que de la union resulta alguna incompatibilidad, que sea una rémora á la felicidad general, los vínculos quedan disueltos, y toda fuerza que intente reunirlos, subsistente la incompatibilidad, es tiránica ó indigna de ejercerse por un pueblo libre. En este concepto la comision cree que debe sacrificarse la estéril formalidad de ventilar á aquella condicion particular á la urgente necesidad de alargar una mano benéfica que salve aquellas provincias del vórtico en que laboran.

“Tambien consta sin duda alguna de los antecedentes que fundan este dictámen, que las provincias que formaban el reino de Goatemala, no pueden permanecer unidas bajo el sistema anterior: los pueblos lo rehusan con tanto teson, que estan decididos á sufrirlo todo, antes que reconocer á su antigua capital; y como por otra parte el pronunciamiento cuitado de aquellas provincias rompió tambien estos vínculos, creando nuevas relaciones é intereses, no parece natural insistir en una union que con generalidad repugnan. Asi que la necesidad de gobernar aquellas provincias con toda la separacion que permita su localidad es la base sobre que ha de fundarse su pacificacion.”

“Por las instrucciones ya citadas que la junta gubernativa de san Salvador encargó al sr. Mayorga, consta que aquella provincia está en la mejor disposicion para unirse al imperio; consecuencia precisa é inevitable de la situacion política de aquellos paises. Pero no quiero que esta union sea un efecto de la fuerza, porque su honor y el del imperio mismo se interesan en que un acto por su naturaleza libre, no se empañe con los caracteres de la tiranía, engendrando la odiosidad donde solo debe brillar la mas pura fraternidad. Esta conducta, lejos de ser criminal, es consiguiente á un pueblo caracterizado por el conocimiento de sus naturales derechos.”

“Ademas de las razones expuestas, la comision funda su dictámen en otras de alta política, que no se oculta á la penetracion del soberano Congreso, y son demasiado claras para que las tratemos con misterio. Conviene al imperio mexicano dilatar su extension hasta el último de Panamá, para de este modo poner sus fronteras á cubierto del cálculo siempre activo de la ambicion extranjera, y poseer al mismo tiempo todo el litoral de ambos mares oriental y occidental con los territorios feraces, puertos, rios y ensenadas que se contienen en esta vasta extension. De otro modo, no solo los extrangeros se prevaldrian de la debilidad y desunion de aquellos pueblos para dominarlos, sino que los mismos pueblos serian una rémora incesante á la quietud y seguridad del imperio.”

“Pesadas estas circunstancias, y otras que se omiten, por considerarlas inútiles á la suma de luces y conocimientos de esta augusta asamblea, pasa la comion á ofrecer á V. Sob.^a las siguientes proposiciones:

1. Ratifica el soberano Congreso la incorporacion al imperio de todas las provincias que componian el reino de Goatemala.

2. “Cada una de sus intendencias fomaré por ahora, y hasta que se haga la division política del imperio, un gobierno separado, y con única y esclusiva dependencia del gobierno supremo del imperio, sin perjuicio de la unidad que en el sistema militar el mismo gobierno juzgue conveniente establecer para la defensa del estado.”

3. El gobierno cuidará de arreglar aquellas provincias segun el sistema constitucional, estableciendo audiencias, diputaciones provinciales donde sean necesarias, y lo demás que juzgue necesario á su buena administracion, dando parte al Congreso oportunamente, para su conocimiento y aprobacion.

4. “La division eclesiástica permanecerá como hasta aquí, hasta tanto que un nuevo arreglo haga las variaciones que acaso se estimen convenientes.”

5. “El gobierno activará por los me-

dios que juzgue oportunos la venida de aquellos diputados al seno del Congreso.”

6. “El gobierno cuidará de atraer á la union la provincia de S. Salvador y demás pueblos que las convulsiones políticas hayan separado de los intereses comunes á los habitantes de esta América; pero sin usar de la fuerza, mas que en el caso de ser absolutamente indispensable, para asegurar la tranquilidad de los pueblos unidos.”

7. Si para sujetar la provincia de S. Salvador se ha usado de las armas, el gobierno hará cesar al momento las hostilidades, y se hará dar cuenta para pasarla al Congreso, de los motivos que ha habido para empezárlas: sin que por esta medida se entienda que el imperio prescindiera del derecho que le asiste, á fin de uniformar la union que aquellas provincias exigen, para consolidar su comunicacion interior y exterior.

México, 8 de julio de 1822.

Señor.—Antonio Valdés.—Cobarrubias.—Francisco Garcia.—Pascual de Aranda.—Bernardo José Benites.—Juan Miguel Riesgo.—Juan de la Serna y Echarte.

“La comision ha entendido no deber incluir en estos artículos á la provincia de Chiapa, que habiendo sido la primera en unirse al imperio el 2 de septiembre último, fué reconocida por la junta provisional el 12 de noviembre, y en cuya virtud expidió la regencia un decreto en 16 de enero de este año, declarandola en la plenitud de derechos que gozan las demas provincias del imperio; entendiendose las autoridades de Chiapa como lo han hecho hasta aquí en todos los ramos de la administracion pública con las supremas de esta córte, hallandose como se halla agregada en la parte militar á la capitania general de Puebla: todo lo cual ratifica el Congreso: fecha *ut retro*.—Valdés.—Garcia.—Cobarrubias.—Riesgo.—Benites.—Aranda.”

El sr. Mayora dijo: que seria un escándalo tratar el punto de union de los pueblos de Goatemala, sin esperar á

sus representantes que estaban próximos á llegar: que decidir un asunto tan grandioso sin oírlos, lejos de traerlos á la union produciria el descontento, viendo que se representaban tan poco sus derechos, y que esto acaso podria producir males efectivos que protestaba. Que era falso lo que se habia dicho en el soberano Congreso de hallarse aquellos pueblos en anarquía, y de que un clérigo estaba al frente de las tropas de san Salvador. Que esta benemérita provincia no sostenia mas que el derecho comun que tienen todos los pueblos, y cuyo ejercicio le habia embarazado el gobierno de Guatemala.

El sr. Quiñones resistia la demora que pretendia el sr. preopinante, porque ninguna utilidad podia seguirse de ella, y si mucho perjuicio. Dijo, que si se esperaba á los diputados de que habla dicho sr., seria necesario esperar á los de todas las provincias, lo cual seria muy largo, y ademas inutil, porque nada podrian decir contra el dictámen de la comision.

Apoyaron al sr. Quiñones los señores Tarrazo y Lanuza, quien declamó contra el capitán general de Guatemala D. Gavino Gainza, por su mala conducta en dicho empleo, la cual tiene sumamente disgustados á los habitantes de aquellas provincias.

El sr. Valdés dijo: "la comision opina que el Congreso nada aventura, decidiendo este importante asunto en la actualidad. Diferirlo para mas adelante, seria dar lugar á que se incrementasen de momento en momento la anarquía y demas calamidades que desolan aquel pais. La presencia de los diputados de Guatemala, en nada puede variar la opinion decidida de aquellas provincias, que con tanta espontaneidad se han adherido al imperio, y reiterado su intencion determinada de no sujetarse jamas á su antigua capital. Las citadas provincias han explicado de un modo suficiente este deseo de union al imperio. Chiapa tiene en el seno del soberano Congreso su diputacion completa, y sus instrucciones son en todo conformes á esta idea ya reconocida por el supremo gobierno. La diputacion provincial de Nicaragua y Costa-rica, ha dado al sr. Quiñones, di-

putado en el seno de V. Sob^a, instrucciones tan amplias en este sentido, que si estamos á su contestó, nada nos queda que dudar. Los señores Lindos, comisionados por la provincia de Honduras, instan por la misma union. Que-saltenango, Sololá y Comayagua, han declarado iguales sentimientos, y para mas corroborar y dar fuerza á esta union, la misma Guatemala ha pronunciado su agregacion al imperio, aunque con condiciones, que mas bien son el voto de su junta, que la expresion de los ayuntamientos de su distrito á quien consultó esta union. San Salvador, que hasta el presente se hallaba disidente, nos dice por las instrucciones del sr. diputado Mayorga, que su intencion es formar parte del imperio. Siendo todo lo dicho evidente ¿qué debemos esperar? ¿No estenderemos cuanto antes una mano fuerte y benéfica á aquellos pueblos, que claman por nuestra proteccion y nuestra fraternidad? Así lo dicta la política, la justicia, la seguridad y la conveniencia mutua, por lo que, insisto en la adopcion del dictámen de la comision."

El sr. Fernandez: que aun ya pasados cuatro meses que estaban pendientes los asuntos de Guatemala, y los dictámenes de las comisiones abiertos en su razon; que las últimas noticias que habian llegado de aquellas provincias eran, que las tropas de san Salvador y Guatemala, estaban hostilizándose con grave perjuicio y padecimiento de la humanidad, y que el Congreso podria poner término á todo, resolviendo sin mas dilacion el dictámen que ahora se presentaba.

Puesto á votacion este punto, se resolvió, que desde luego se procediese á la discusion, y al efecto se volvió á leer el dictámen.

El sr. Quiñones pidió que se leyera una exposicion suya, leida ya otra vez, sobre los males que han sufrido las provincias de Guatemala por su dependencia de aquella capital. Se accedió á ella, y concluida la lectura, se discutió el dictámen en general, y luego se propuso el artículo 1^o, sobre cuyo tenor hicieron observaciones varios señores diputados, en cuya virtud, la comision

lo presentó de nuevo, y fué aprobado en estos términos.

"El Congreso ratifica la union al imperio de todas las provincias comprendidas en lo que anteriormente se llamaba reino de Guatemala, y que hasta esta fecha se han incorporado á él."

Leído el art. 2, dijo el sr. Fernandez:

"Señor:

Es fuera de toda duda que la comision con los datos que ha tenido á la vista, ha fijado en este articulo los intereses y deseos de todas las provincias de Guatemala, pues á manos del gobierno y de V. Sob^a han llegado las instancias de aquellos paises, solicitando lo mismo que se propone, ya mandando comisionados especiales, ya sobre cartando pliegos, ya valiendose de otros arbitrios sugeridos por la necesidad. No han sido tan perjudicadas las provincias del antiguo reino de Guatemala por la falta de justicia como de gobierno. Un capitán general gefe superior en todos ramos, nunca pudo atender, por buenos que fueran sus deseos, á la vasta extension de setecientas leguas que hay desde Costa-rica hasta los confines de Oajaca. La ordenanza de intendentes quiso ocurrir á estas necesidades, estableciendo unos magistrados que atendiesen á la política, al gobierno, á la mejora y aumento de los pueblos del círculo de cada provincia; pero los progresos han sido muy lentos, porque muy desde los principios empezaron á sentir la depresion de sus facultades, y las ideas y planes mas benéficos quedaban paralizados por la queja de algun agraviado que nunca falta en casos semejantes, por la dificultad de ocurrir al supremo poder, y por el justo temor de que siempre ha de ser el éxito al tenor de los informes del gefe general, con quien se entendia la corte española, y se entenderá ahora la nuestra, resultando de esto, el que como para todo han necesitado ocurrir las provincias á Guatemala, esta capital ha sido solo la enriquecida, la poblada y la depositaria de los establecimientos científicos. Afortunadamente la necesidad, que es madre de la industria, puso á los habitantes de Nicaragua y de Costa-rica en aptitud de

hacer su comercio de cabotage, por la mar del Sur y del Norte: á la de Honduras de proveerse de cuanto necesitaba por los puertos de Omoa y de Trujillo, y á la de Chiapa por los de Tabasco y Campeche, desapareciendo la terrible precision de haber de ir á Guatemala hasta de quinientas leguas para conducir memorias de los efectos que allí solo llegaban de España, desembarcando los buques en las bodegas de Izabal, que se decia propiamente la aduana de Guatemala."

"Son muy conocidas estas ideas en aquella capital donde abundan los talentos y la ilustracion; pero es menester que se vayan convenciendo los que no lo estén, de que la ciudad donde reside una audiencia y un capitán general, no es la cabecera de otras provincias aunque hayan reconocido aquellos tribunales, ni que el gefe de aquella, lo haya de ser de los demas para disponer de la hacienda pública de cada una, y dictar los actos de gobierno que les sean necesarios, y sirva de ejemplo Castilla la vieja, que teniendo Valladolid la chancillería y la capitania general, comprende en su jurisdiccion siete provincias con otras tantas intendencias, diputaciones provinciales y gefes políticos, que todos se entienden directamente con la corte. Pero Señor: no perdamos de vista que la Francia estaba dividida en veinte y cuatro departamentos antes de la revolucion, y su riqueza pública ha subido de ochenta millones de francos desde que la convencion subdividió aquellos terrenos aumentando los departamentos en número tres tantos mayor. La razon de estas ventajas se ofrece á la vista del hombre menos previsto. Ultimamente, las provincias de Guatemala de hecho están separadas de su capital, al menos todas sus intendencias que son, san Salvador, Nicaragua y Comayagua, y no hablo de Chiapa, porque ésta se halla separada desde el mes de septiembre en que se pronunció independiente, y al aprobar V. Sob^a este artículo no hará mas que perfeccionar una obra que ya está hecha."

Hicieron reflexiones otros señores diputados, y puesto á votacion el artículo se aprobó.